

Ayuntamiento de Granada: Tesorería (Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas): Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias).

Diputación Provincial de Badajoz: Oficialía Mayor, clase 2.<sup>a</sup> (Resolución de 1 de agosto de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, «Diario Oficial de Extremadura» del 9. Corrección de errores de 12 de marzo).

Ayuntamiento de Móstoles (Madrid): Secretaría, clase 1.<sup>a</sup> Oficialía Mayor, clase 1.<sup>a</sup> Intervención, clase 1.<sup>a</sup>, Tesorería, y Viceintervención, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Diputación Provincial de Alicante: Secretaría, clase 1.<sup>a</sup> Intervención, clase 1.<sup>a</sup> (Orden de 21 de enero de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana).

Ayuntamiento de Alicante: Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>, y Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup> (Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana).

Ayuntamiento de Badalona (Barcelona): Secretaría, clase 1.<sup>a</sup> (Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

### ANEXO III

#### Autorizaciones excepcionales puesto de Tesorería

Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) (Resolución de 12 de febrero de 2002, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**11056** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Terra Natura» en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Terra Natura en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Valencia, el 19 de diciembre de 2001, por la sociedad unipersonal «Terra Natura, Sociedad Anónima», representada por don Miguel Fernando Taberner Moliner, Consejero Delegado de dicha entidad, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia don José Alicarte Domingo, subsanada por otra otorgada el 24 de abril de 2002 ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Benidorm (Alicante), zona de ocio y naturaleza (área DNP-3) del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras «Área del Parque Temático» Finestrat; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español, así como al ámbito internacional.

Tercero. *Fines.*—La Fundación tiene por objeto, según el artículo 4 de sus Estatutos, conservar la Naturaleza, mediante la investigación en Biología de la Conservación y la divulgación de estas investigaciones y de los valores que sean necesarios para la concienciación de la conservación en todo el ámbito internacional. Asimismo, promover y contribuir a la realización de actividades y proyectos dirigidos a la conservación de la Naturaleza con fines de interés general.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de 50.000 euros, cantidad totalmente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por «Terra Natura, Sociedad Anónima», la cual designa a don Miguel Fernando Taberner Moliner, como

persona física para el ejercicio de las funciones del cargo, don Vicente Urios Moliner, don Enrique Carbonell Baldovi, don José María Blanc Díaz, don Eduardo Galante Patiño, don Jacinto Nadal Puigdefábregas y don Francisco Purroy Iraizoz.

Se nombra en el cargo de Presidente del Patronato a «Terra Natura, Sociedad Anónima», y en el de Vicepresidente a don Vicente Urios Moliner. Asimismo, se nombra Secretario no patrono a don Juan Manuel Chuliá Marín.

La sociedad «Terra Natura, Sociedad Anónima», don Vicente Urios Moliner, don Enrique Carbonell Baldovi y don Juan Manuel Chuliá Marín aceptan sus respectivos cargos en el propio acto de constitución de la Fundación.

Don Francisco José Purroy Iraizoz acepta su cargo en el Patronato en escritura pública otorgada el 29 de enero de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de León don José Luis Crespo Mayo y don Jacinto Nadal Puigdefábregas, don Eduardo Galante Patiño y don José María Blanc aceptan los suyos en sendos documentos privados, de fechas 8 de enero de 2002, 19 de diciembre de 2001 y 8 de enero de 2002, con firmas legitimadas por Notario; todo lo cual queda acreditado mediante Diligencia extendida el 5 de febrero de 2002 en la escritura de constitución de la Fundación.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, integrados en la escritura de constitución, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales,

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Terra Natura, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones medioambientales,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.k) del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones medioambientales de la Fundación Terra Natura, de ámbito estatal e internacional, con domicilio en Benidorm (Alicante), zona de ocio y naturaleza (área DNP-3) del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras «Área del Parque Temático» Finestrat, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2002.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

**11057** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo «Duplicación de calzada de la CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela, puntos kilométricos 417 al 435. Tramo: Trubia-Grado (Asturias)», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

El proyecto contemplado en el estudio informativo «Duplicación de Calzada de la CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela puntos kilométricos 417 al 435. Tramo: Trubia-Grado (Asturias)», se encuentra comprendido en el apartado «a» párrafo 3.º del grupo 6 del anexo I de la Ley 6/2001 antes referida, que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura